



Ayuntamiento de Salamanca

Secretaría General
Servicio de Bienes y Contratación

Ref. CP/AL-2017/745

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO PARA LA ADQUISICIÓN DE CIEN CONJUNTOS DE CHAQUETONES Y CUBREPANTALONES PARA EL SERVICIO DE EXTINCIÓN DE INCENDIOS, ASÍ COMO SU MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DURANTE CUATRO AÑOS.

CLÁUSULA 1ª.- OBJETO DEL CONTRATO.- Tiene por objeto la contratación del suministro de 100 trajes de intervención (100 chaquetones y 100 cubrepantalones), garantizando al mismo tiempo su mantenimiento y conservación durante cuatro años, que constituyen un medio de protección personal a los trabajadores de referido Servicio conforme a la normativa en materia de Prevención de Riesgos Laborales y a los arts. 61 y 62 del Acuerdo Regulador de las condiciones de trabajo y retribuciones del personal al servicio del Ayuntamiento de Salamanca.

La codificación del presente contrato, conforme al Reglamento (CE) N° 213/2008 de la Comisión, de 28 de noviembre de 2007, que modifica el Reglamento (CE) n° 2195/2002 del Parlamento Europeo y del Consejo, por el que se aprueba el Vocablo Común de Contratos Públicos (CPV), y las Directivas 2004/17/CE y 2004/18/CE del Parlamento Europeo y del Consejo sobre los procedimientos de los contratos públicos, es la siguiente: 35811100-3 Uniformes para el Cuerpo de Bomberos.

Tienen carácter contractual además del presente Pliego, el Pliego de Prescripciones Técnicas y los documentos que integran la proposición de los adjudicatarios, en cuanto no se opongan a éstos. En caso de contradicción ente el PCAP y el PPT, se aplicará con carácter preferente el primero.

CLÁUSULA 2ª.- PRESUPUESTO, TIPO DE LICITACIÓN Y VALOR ESTIMADO.- El precio del contrato asciende a 182.952€ (IVA incl.) según cuadro:

Concepto	Presupuesto máximo	IVA
Suministro de hasta 100 conjuntos	108.000 €	22.680 €
Servicio revisión anual para hasta 100 conjuntos x 4 años	32.000 €	6.720 €
Eventuales reparaciones x 4 años	11.200 €	2.352 €
Total Presupuesto Contrato	151.200 €	31.752 €

El tipo de licitación para cada apartado - suministro o servicios - según el caso, será por precios unitarios conforme al siguiente desglose:

a.) Para el suministro de hasta 100 conjuntos: 1.080 € más IVA la unidad.

b.) Para la revisión anual: 80 € más IVA por conjunto según cuadro del PPT.

c.) Para las eventuales reparaciones: conforme al cuadro de precios unitarios recogido en el PPT

Tanto el presupuesto global del contrato (**151.200 €** sin IVA) como el presupuesto específico de cada apartado de suministros o servicios, se aprueba con el carácter de presupuesto máximo.

A este respecto, se advierte expresamente que las previsiones totales y parciales desglosadas en el anterior cuadro, en ningún caso garantizan a los licitadores el derecho a su completa prestación por ser estimaciones - aproximadas a la realidad - pero de carácter máximo, por tanto, su adquisición efectiva dependerá de las necesidades municipales a cubrir.

No obstante lo anterior, conforme a la baja de adjudicación que en su caso se obtuviera, el Ayuntamiento podrá aumentar el número de conjuntos de intervención a adquirir, conforme al procedimiento al que se refiere la Cláusula 23ª "Modificación Del Contrato".

El precio final del contrato será el que resulte de la adjudicación del mismo e incluirá como partida independiente el Importe del Valor Añadido (I.V.A.), si bien deberá detallarse expresamente, en la forma establecida por la Ley 37/1.992, de 28 de diciembre y Real Decreto 1624/1992, de 29 de diciembre.

No obstante lo anterior, se prevén las siguientes modificaciones del contrato de conformidad con la Cláusula 23ª:

a.) Modificación del suministro de conjuntos de intervención: hasta un 20% del presupuesto máximo inicialmente contemplado, esto es, 21.600 €.

b.) Modificación de las necesidades de revisión de conjuntos: hasta un 10% del presupuesto máximo inicialmente contemplado, esto es, 800 € anuales por cuatro años, 3.200 €.

c.) Modificación de las necesidades de reparación de conjuntos: hasta un 10% del presupuesto máximo inicialmente contemplado, esto es, 280 € anuales por cuatro años, 1.120 €.

Por todo ello, y conforme a lo dispuesto en el art. 88 del RDL 3/2011 de 14 de Noviembre por el que se aprueba el TRLCSP, considerando que están previstas en los pliegos que rigen la presente licitación, además de las prestaciones inicialmente contempladas por valor de 151.200 € más IVA, las eventuales modificaciones anteriormente descritas, por importe acumulado de 25.920 € (sin IVA) se considera que el valor estimado del contrato (IVA excluido) asciende a **177.120 €.**

En el presente contrato no procederá la revisión de precios.

CLÁUSULA 3ª.- EXISTENCIA DE CRÉDITO.- Las obligaciones económicas que se derivan del presente contrato se financiarán con cargo a la aplicación presupuestaria 13600 62300 del Presupuesto de 2017, RC nº 2425, de 23-6-2.017.

CLÁUSULA 4ª.- PLAZO DE DURACIÓN DEL CONTRATO.- Habida cuenta del carácter mixto del contrato, ya que engloba prestaciones propias del contrato de suministros y del de servicios, se distinguen los siguientes plazos:

a.) El suministro propiamente dicho se efectuará en un plazo máximo de 60 días desde la realización del tallaje - previa formalización del contrato - este tallaje se efectuará en el plazo máximo de 10 días hábiles desde la formalización del contrato.

b.) Los servicios de mantenimiento y reparación de los trajes se realizarán a lo largo de los 4 años siguientes, desde la formalización.

CLÁUSULA 5ª.- PROCEDIMIENTO Y TRAMITACIÓN.- El procedimiento de adjudicación será el abierto por tramitación ordinaria sin reducción de plazos, según lo señalado en el artículo 157 del R.D. Legislativo 3/2011,

de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (en adelante TRLCSP) y tomando como base los criterios de adjudicación que se detallan en la cláusula 11, de conformidad con el artículo 150.3 f) del mismo texto legal.

CLÁUSULA 6ª.- APTITUD PARA CONTRATAR.- Están capacitados para contratar las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras que tengan plena capacidad de obrar y acrediten la correspondiente solvencia económica, financiera y técnica o profesional, y no estén afectos por ninguna circunstancia que enumera el artículo 60 del TRLCSP como prohibitivas para contratar.

Las Empresas no Españolas de Estados miembros de la Unión Europea deberán acreditar su capacidad de obrar mediante certificación de inscripción de uno de los registros profesionales o comerciales que se indican en el Anexo I del RGLCSP.

Las restantes empresas extranjeras deberán acreditar su capacidad de obrar mediante informe expedido por la Misión Diplomática Permanente u Oficina Consular de España del lugar del domicilio de la empresa, en la que se haga constar, previa acreditación por la empresa, que figuran inscritas en el Registro Local Profesional, comercial o análogo o, en su defecto, que actúan con habitualidad en el tráfico local en el ámbito de las actividades a las que se extiende el objeto del contrato, así como el informe de reciprocidad a que se refiere el artículo 55 del TRLCSP o, en su caso, que dicho Estado es signatario del Acuerdo de Contratación Pública de la Organización Mundial del Comercio.

Referidos licitadores deberán tener como finalidad realizar actividades que tengan relación directa con el objeto del contrato y dispongan de una organización dotada de elementos personales y materiales suficientes para la debida ejecución del mismo.

La Administración podrá contratar con uniones de empresas, conforme a lo dispuesto en el artículo 59 del TRLCSP.

CLÁUSULA 7ª.- PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES.- Las proposiciones se presentarán en el Servicio de Contratación y Bienes del Excmo. Ayuntamiento, hasta las trece horas del decimoquinto día natural siguiente a la publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, de conformidad con el artículo 159.2 del TRLCSP, publicándose, asimismo, en el Perfil de Contratante de este Ayuntamiento www.aytosalamanca.es/es/ciudadanoyempresa/perfilcontratante de conformidad con el artículo 142.4 del TRLCSP.

Dentro del mismo plazo, también podrán presentarse por correo, debiendo, en este caso el licitador, justificar la fecha y hora de imposición del envío en la Oficina de Correos y anunciar el mismo día al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante email contratacion@aytosalamanca.es telex, fax o telegrama. Si de los datos que han de facilitarse se deduce el incumplimiento del plazo para presentar ofertas o en caso de que no se cumpla la obligación de justificar la fecha y hora de imposición del envío, no será admitida la proposición si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha de terminación del plazo señalado en el anuncio.

Transcurridos diez días desde la finalización del plazo de presentación de proposiciones, sin haberse recibido la documentación, ésta no será admitida en ningún caso.

CLÁUSULA 8ª.- CONTENIDO DE LAS PROPOSICIONES.- La presentación de proposiciones presume la aceptación incondicional de las cláusulas de los Pliegos y la declaración responsable de que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar con el Ayuntamiento.

Los licitadores presentarán la documentación y proposiciones en TRES sobres cerrados y que pueden estar lacrados y precintados, en cada uno de los cuales se hará constar su respectivo contenido y nombre del licitador.

*** Sobre nº 1 (cerrado)**

Título: Documentación general

Denominación del contrato

Contenido:

1. Se presentará una **declaración responsable** conforme al modelo adjunto en el Anexo n° 1 indicando que se cumplen las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración al tiempo de finalización del plazo de presentación de las proposiciones.

El licitador a cuyo favor recaiga la propuesta de adjudicación estará obligado a acreditar, previamente a la adjudicación del contrato, la posesión y validez de los documentos, mediante originales o fotocopias autenticadas, señalados en la cláusula 12 de este pliego.

No obstante lo anterior, conforme al art. 146.4, segundo párrafo, del TRLCSP, el órgano de contratación, en orden a garantizar el buen fin del procedimiento, podrá recabar, en cualquier momento anterior a la adopción de la propuesta de adjudicación, que los licitadores aporten documentación acreditativa del cumplimiento de las condiciones establecidas para ser adjudicatario del contrato.

2. **Dirección de correo electrónico** en la que efectuar las notificaciones según el art. 14 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

*** Sobre n° 2 (cerrado)**

Título: Proposición técnica y documentación
relativa a los criterios que dependan de un juicio de valor.
Denominación del contrato

Los licitadores incluirán en este sobre la documentación técnica relativa a una Memoria descriptiva de los artículos ofertados, en la que se hará constar:

- Documentación técnica relativa al criterio de adjudicación que depende de un juicio de valor referido al diseño y estética de los bienes suministrados, ergonomía y mejoras, punto B de la cláusula 11ª del presente pliego.
- Muestra de cada una de las prendas, incluyendo la composición y calidad de los materiales.

*** Sobre número 3 (cerrado)**

Título: Proposición Económica. Criterios evaluables de forma automática. Denominación del contrato

Contenido: Oferta económica conforme al modelo que se adjunta al presente Pliego en el Anexo n° 2. En la oferta económica deberá indicarse como partida independiente, el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido que deba ser repercutido.

Además, el licitador deberá presentar una tabla de precios y plan de mantenimiento y conservación con el contenido que figura en la cláusula 5ª del pliego de prescripciones técnicas para las operaciones de mantenimiento y conservación de las prendas suministradas.

Las ofertas que excedan del precio de licitación formulado por la Administración, serán rechazadas.

La oferta se presentará escrita a máquina o en letra clara y no se aceptarán aquellas que contengan omisiones, errores o enmiendas que impidan conocer claramente lo que la Administración estime fundamental para considerar la oferta.

Los licitadores deberán indicar en sus ofertas los precios unitarios de cada elemento.

Cada licitador no podrá presentar más que una sola oferta. No podrá suscribir ninguna propuesta en agrupación temporal con otras empresas, si lo hubiere hecho individualmente. El incumplimiento de lo establecido en este párrafo dará lugar a la desestimación de las proposiciones presentadas.

CLÁUSULA 9ª.- APERTURA DE LAS PROPOSICIONES.- Una vez finalizado el plazo de presentación de ofertas, la Mesa de Contratación, constituida permanentemente, calificará los documentos presentados en el sobre n° 1, y si observare defectos formales, podrá conceder, si lo estima conveniente, un plazo no superior a tres días para que el licitador subsane el error.

Si la documentación contuviese defectos substanciales ó deficiencias materiales no subsanables, se rechazará la proposición.

El acto de apertura del sobre n° 2 será público, y se celebrará por la Mesa de Contratación en el lugar, fecha y hora que se anuncie en el

perfil de contratante de este Ayuntamiento www.aytosalamanca.es/es/ciudadanoyempresa/perfilcontratante y una vez completada la documentación del sobre nº 1 si tuviera defectos subsanables, y se remitirá al Servicio de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento para su valoración, quien emitirá el correspondiente informe.

Una vez realizadas las actuaciones anteriores, se procederá al acto de apertura del sobre nº 3 que será público, y se celebrará por la Mesa de Contratación en el lugar, día y hora que previamente se haya anunciado en perfil de contratante de este Ayuntamiento, dándose a conocer el resultado de la valoración del sobre nº 2.

CLÁUSULA 10ª.- CALIFICACIÓN DE PROPOSICIONES.-

Vistas las proposiciones admitidas, la Mesa de Contratación las remitirá al Servicio de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento para la valoración en el aspecto técnico y económico, con arreglo a los criterios señalados en la cláusula 11ª de este Pliego.

Se considerarán las proposiciones económicas como desproporcionadas o anormales conforme a lo previsto en la cláusula 11ª del presente pliego.

Cuando se identifique alguna proposición que pueda ser considerada desproporcionada o anormal, debe darse audiencia al licitador de conformidad con lo previsto en el art. 152.3 del TRLCSP.

No obstante lo anterior, visto que la oferta económica se fija en porcentajes de descuento, para el cálculo de las bajas anormales se tomará como referente no el porcentaje en sí mismo, si no el resultado de su aplicación al presupuesto máximo de la parte del contrato referida al suministro en sentido estricto.

La propuesta de adjudicación será a favor del licitador que hubiese presentado la proposición que contuviese la oferta económica más ventajosa, en su defecto podrá proponer que se declare desierta la licitación, o el desistimiento del contrato.

El órgano de contratación, vista la propuesta de la Mesa, clasificará, por orden decreciente, las proposiciones presentadas y que no hayan sido declaradas desproporcionadas o anormales. Para realizar dicha clasificación, atenderá a los criterios de adjudicación señalados en este Pliego.

La adjudicación deberá efectuarse en todo caso, siempre que alguna de las ofertas presentadas reúna los requisitos exigidos en este pliego, no pudiendo en tal caso declararse desierta.

CLÁUSULA 11ª.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.- El contrato se adjudicará a propuesta de la Mesa de Contratación teniendo en cuenta los siguientes criterios (hasta un total de 100 puntos):

A.- Criterios evaluables mediante fórmulas automáticas (hasta 75 puntos):

1.- El precio será valorado con un mínimo de 0 puntos y un máximo de hasta 35 puntos, otorgando la máxima puntuación a la oferta que se entienda más ventajosa, que será la que ofrezca mayor porcentaje de descuento sobre el tipo de licitación.

No se admitirá ninguna proposición que sea superior al tipo de licitación. Por tanto, se otorgarán las siguientes puntuaciones, conforme a la siguiente fórmula:

- La oferta sin baja: 0 puntos
- La oferta correspondiente a la mayor baja: 35 puntos
- El resto de las ofertas se valorarán interpolando linealmente entre 0 y 35 puntos, redondeando el resultado a dos decimales, conforme a la siguiente fórmula:

$$PO_j = 35 * (BO_j / BO_{max})$$

Donde:

PO_j = Puntuación de la Oferta j

BO_j = Baja porcentual de la Oferta j al precio de licitación

BO_{max} = Baja porcentual máxima ofertada al precio de licitación

Se considerarán ofertas económicas anormales o desproporcionadas las ofertas que se encuentren en los supuestos enumerados en el artículo 85 del RGLCAP.

Cuando se identifique alguna proposición que pueda ser considerada desproporcionada o anormal, debe darse audiencia al licitador de

conformidad con lo previsto en el art. 152.3 del TRLCSP.

La valoración en este apartado se realizará clasificando las ofertas en orden decreciente, de mayor a menor baja ofertada.

2.- La ampliación del plazo de garantía de las prendas, hasta un máximo de 15 puntos, según el siguiente criterio:

- Ampliación a 3 años de garantía: 5 punto
- Ampliación a 4 años de garantía: 10 punto
- Ampliación a 5 o más años de garantía: 15 puntos

3.- La oferta de precios unitarios de revisión anual y eventuales reparaciones según Clausula 5ª PPT será valorada con un mínimo de 0 puntos y un máximo de hasta 15 puntos, otorgando la máxima puntuación a la oferta

que se entienda más ventajosa, que será la que ofrezca mayor porcentaje de descuento sobre el precio unitario de licitación, incluido en la cláusula 5ª del pliego de prescripciones técnicas.

No se admitirá ninguna proposición que sea superior al tipo de licitación. Por tanto, se otorgarán las siguientes puntuaciones, conforme a la siguiente fórmula, calculada sobre el sumatorio de los valores obtenidos al puntuar la oferta sobre cada una de las operaciones descritas en el Pliego de Condiciones Técnicas:

- La oferta sin baja: 0 puntos
- La oferta correspondiente a la mayor baja: 15 puntos
- El resto de las ofertas se valorarán interpolando linealmente entre 0 y 15 puntos, redondeando el resultado a dos decimales, conforme a la siguiente fórmula:

$$PO_j = 15 * (BO_j / BO_{max})$$

Donde:

PO_j = Puntuación de la Oferta j

BO_j = Baja porcentual de la Oferta j al precio de licitación

BO_{max} = Baja porcentual máxima ofertada al precio de licitación

Se considerarán las proposiciones económicas como desproporcionadas o anormales conforme a lo previsto en el artículo 85 del R.D. 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Cuando se identifique alguna proposición que pueda ser considerada desproporcionada o anormal, debe darse audiencia al licitador de conformidad con lo previsto en el art. 152.3 del TRLCSP.

La valoración en este apartado se realizará clasificando las ofertas en orden decreciente, de mayor a menor baja ofertada.

4.- Tiempo máximo para la limpieza habitual: Se valorará con 10 puntos la oferta que acredite de tiempo máximo para la limpieza habitual, no correctiva de las prendas, igual o menor a 72 horas contadas desde la recogida a la entrega en el parque de la prenda limpia. Los tiempos mayores a 72 horas obtendrán 0 puntos en este criterio.

B.- Criterios que dependen de un juicio de valor (hasta 25 puntos):

1.- Diseño y estética: hasta 5 puntos, a valorar de las opiniones de las encuestas realizadas a los bomberos en relación a las pruebas realizadas con las muestras presentadas por los licitadores.

2.- Ergonomía de las prendas, en relación a los valores de ensayo de las características técnicas extraídas de certificados de acreditación de Organismo de Control Notificado, hasta 15 puntos.

3.- Mejoras ofertadas: hasta 5 puntos, como pueden ser:

- Alguna solución técnica que pueda suponer una mejora funcional técnica en las prendas ofertadas.
- Posibilidad de diferentes soluciones en la combinación de los tejidos para la elaboración de los equipos.

Para la valoración de los criterios que dependen de un juicio de valor se creará una Comisión Técnica compuesta por el personal del Servicio de Extinción de Incendios para su valoración, garantizando en la medida de lo posible el anonimato sobre la identidad del licitador, levantándose acta de las reuniones celebradas.

CLÁUSULA 12^a.- DOCUMENTACIÓN PREVIA A LA ADJUDICACIÓN.

El órgano de contratación requerirá al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, presente la siguiente documentación justificativa, mediante originales o fotocopias autenticadas:

a) El documento que acredite la capacidad de obrar de los licitadores conforme a lo señalado en el artículo 72 del TRLCSP. La capacidad de obrar de los empresarios que fueran personas jurídicas se acreditará mediante la escritura o documento de constitución, los estatutos o acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos en el Registro Público que corresponda.

Si el licitador actuase a través de representante, acreditará su representación mediante escritura pública [apoderamiento], de la que resulte poder suficiente al efecto, debidamente inscrito en el Registro Mercantil o Registro Público que corresponda según el tipo de persona jurídica de que se trate, que deberá estar bastantado por el Secretario General, Oficial Mayor o Funcionario designado al efecto por el Ayuntamiento, previo pago de la tasa prevista en la Ordenanza Fiscal nº 24.

El poder cuyo bastanteo se solicite deberá figurar a nombre de la persona que haya firmado la oferta. No obstante lo anterior, podrá acudir a la firma del contrato otro apoderado, siempre que se encuentre en alguno de los dos supuestos siguientes:

1.- Cuento a su nombre o a su favor con un poder general debidamente inscrito en el Registro Mercantil, entre cuyas facultades esté comprendida la capacidad de firmar en nombre de la mercantil el contrato en cuestión.

2.- Cuento a su nombre con un poder notarial especial que le faculte para la firma del contrato en cuestión del que resulte adjudicatario, en cuyo caso no será necesaria su inscripción en el Registro Mercantil.

En cualquier caso, los licitadores cuidarán de tramitar la solicitud de bastanteo de poderes, acompañada de toda la documentación que resulte necesaria, con la suficiente antelación, para facilitar el control de legalidad que implica el acto de bastanteo.

b) Copia auténtica del DNI del representante y, en su caso, del empresario si fuera individual.

c) Declaración responsable de no estar incurso en prohibición de contratar y de estar al corriente en las obligaciones tributarias y de seguridad social, conforme a lo dispuesto en el artículo 60 del TRLCSP.

d) Solvencia económica o financiera: Se justificará mediante declaración sobre el volumen anual de negocios en el ámbito de actividades correspondientes al objeto del contrato, referido a los tres últimos ejercicios económicos. Dicho volumen deberá ser superior a 175.000 euros anuales (IVA excluido). Este aspecto se acreditará por las cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho Registro y, en caso contrario, por las depositadas en el Registro Oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

e) Solvencia técnica o profesional, que se justificará mediante relación de los principales suministros similares efectuados durante los cinco últimos años, indicando su importe, fechas y destinatario público o privado de los mismos. Los suministros efectuados se acreditarán mediante certificados de buena ejecución expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público o cuando el destinatario sea un comprador privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario. El importe acumulado de dichos suministros deberá ser igual o superior a 500.000 euros (IVA excluido).

f) Tratándose de Uniones Temporales de Empresas, se estará a lo dispuesto en el artículo 59 del TRLCSP.

g) Para las empresas extranjeras, se estará a tenor de lo dispuesto en el artículo 146.1 del TRLCSP.

h) Alta, y en su caso último recibo, del IAE, en el epígrafe que corresponda al objeto del contrato. Este requisito se acreditará mediante original o copia autenticada de los referidos documentos. Los sujetos pasivos que estén exentos deberán presentar declaración responsable indicando la causa de la exención o, en su caso, resolución de reconocimiento de la exención de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria.

Las Uniones Temporales de Empresas deberán acreditar, una vez formalizada su constitución, el alta en el impuesto, sin perjuicio de la tributación que corresponda a las empresas integrantes.

i) Certificación expedida por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria acreditativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias impuestas por las disposiciones vigentes. Además, el adjudicatario no deberá tener dudas de naturaleza tributaria en periodo ejecutivo de pago con el Ayuntamiento de Salamanca.

j) Certificación expedida por el órgano competente acreditativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

k) Documentación acreditativa de la constitución de la garantía definitiva del 5% del presupuesto base de licitación, IVA excluido (art. 95.1 TRLCSP) del suministro de 100 conjuntos y cuatro años de revisión, que asciende a un total de 7.000 €.

La garantía podrá constituirse en cualquiera de las formas establecidas en el art. 96 del TRLCSP, con los requisitos establecidos en el art. 55 y ss. del RGLCAP o mediante la garantía global con los requisitos establecidos en el art. 98 del TRLCSP, en el caso de realizarse en metálico, aportando el justificante del ingreso en la entidad BANCO DE CAJA ESPAÑA DE INVERSIONES, SALAMANCA Y SORIA, S.A., Cuenta número ES 06 2108-2200 4000 30000499.

La garantía responderá de los conceptos mencionados en el art. 100 del TRLCSP.

En caso de realizarse mediante aval bancario, para la verificación y bastanteo de los poderes de los firmantes, se realizará ante el Secretario General u Oficial Mayor del Ayuntamiento, aportando copia de los poderes de los representantes que firman en nombre de la entidad financiera avalista, en los que conste acreditado que ostentan poder bastante o suficiente para otorgar dicho aval.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden que hayan quedado clasificadas las ofertas.

El propuesto como adjudicatario que sea contratista del Ayuntamiento por tener algún contrato en vigor, estará exento de presentar la documentación que conste en el Ayuntamiento de Salamanca,

siempre que estuviese vigente, debiendo, a tal efecto, formular declaración responsable haciendo constar que dicha documentación se encuentra plenamente vigente y no ha sufrido ninguna modificación.

CLÁUSULA 13ª.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO Y NOTIFICACIÓN A LOS LICITADORES.-

1.- Presentada la documentación por el licitador, el órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.

2.- La adjudicación deberá ser motivada, se notificará a los licitadores y, simultáneamente, se publicará en el perfil del contratante.

CLÁUSULA 14ª.- DEVOLUCIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN A LOS LICITADORES.-

Serán archivadas en el expediente las proposiciones presentadas, tanto las declaradas admitidas como las rechazadas sin abrir o las excluidas una vez abiertas. No obstante, adjudicado el contrato y transcurridos los plazos para la interposición de recursos sin que se hayan formulado, los documentos que se acompañan a las proposiciones quedará a disposición de los interesados, salvo la documentación del adjudicatario y la oferta económica del resto de licitadores.

Transcurridos los plazos anteriores, si la documentación no fuese retirada, el Ayuntamiento podrá disponer su destrucción.

CLÁUSULA 15ª.- CONFIDENCIALIDAD.- Sin perjuicio de las disposiciones del TRLCSP relativas a la publicidad de la adjudicación y a la información que debe darse a los candidatos y a los licitadores, éstos podrán designar como confidencial parte de la información facilitada por ellos al formular las ofertas, en especial con respecto a los secretos técnicos o comerciales y a los aspectos confidenciales de las mismas. El órgano de contratación no podrá divulgar esta información sin su consentimiento.

De igual modo, el contratista deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato a la que se le hubiese dado el referido carácter en los pliegos o en el contrato, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal. Este deber se mantendrá durante un plazo de cinco años desde el conocimiento de esa información.

CLÁUSULA 16ª.- GASTOS EXIGIBLES AL CONTRATISTA.- El contratista está obligado a satisfacer los gastos que se deriven de los anuncios de licitación, por un importe máximo de 500 €, y los de formalización del contrato en escritura pública, si resultase de su interés, licencias, documentos o cualquier otro de Organismos oficiales o particulares, así como los gastos de transporte, entrega y formación.

CLÁUSULA 17ª.- DOCUMENTACIÓN PREVIA Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.-

Antes de la formalización del contrato, el adjudicatario deberá presentar en el Servicio de Contratación del Ayuntamiento de Salamanca, justificante de haber abonado los gastos de publicación de anuncios, por un importe máximo de 500 €.

El contrato se formalizará en todo caso, dentro del plazo de QUINCE DÍAS HABILES desde que se reciba la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos (art. 156 del TRLCSP).

El adjudicatario queda obligado a formalizar el contrato que se ajustará con exactitud a las condiciones de la licitación, constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público. No obstante, el contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos. En ningún caso se podrán incluir en el documento en que se formalice el contrato cláusulas que impliquen alteración de los términos de la adjudicación.

Cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado, será de aplicación lo previsto en el art. 156.4 del TRLCSP.

CLÁUSULA 18ª.- DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES.-

a) El adjudicatario tendrá derecho al abono del precio del suministro efectivamente entregado y formalmente recibido por la Administración, con arreglo a las condiciones establecidas en el contrato. Para ello emitirá factura por el precio ofertado al entregar el total de prendas con plena conformidad. Respecto al abono del precio por el mantenimiento de las prendas, emitirá la factura tras la entrega con conformidad de las prendas afectadas.

Conforme a la Ley 25/2013, de 27 de Diciembre, las facturas (superiores a 5.000 €, IVA incluido) deberán emitirse (formato Facturae 3.2 ó 3.2.1) y firmarse electrónicamente y presentarse a través del Punto General de Entrada de facturas electrónicas -FACe-, en <http://administracionelectronica.gob.es/ctt/face>, al que se ha adherido el Ayuntamiento de Salamanca.

El Servicio de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento prestará la conformidad a dicha factura y la Intervención municipal, que es el órgano administrativo con competencias en materia de contabilidad pública, reconocerá la obligación de pago.

En dichas facturas constará la identificación del destinatario conforme a la Disposición Adicional 33ª.2 del TRLCSP, proporcionándose los códigos DIR 3 aplicables al presente contrato:

ÓRGANO GESTOR:	L01372745	AYUNTAMIENTO DE SALAMANCA
OFICINA CONTABLE:	GE0001367	INTERVENCIÓN
UNIDAD TRAMITADORA:	GE0001355	S. EXTINCIÓN DE INCENDIOS

Conforme al art. 216.4 del TRLCSP la Administración tendrá la obligación de abonar el precio dentro de los treinta días siguientes a la fecha de aprobación de las facturas que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los servicios prestados.

Si se demorase, deberá abonar al contratista, a partir del cumplimiento de dicho plazo de treinta días, los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley

3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

b) Gastos exigibles al empresario: serán de cuenta del adjudicatario los gastos e impuestos de todo tipo, incluido el IVA, derivados del transporte y entrega del material.

CLÁUSULA 19ª.- EJECUCIÓN DEFECTUOSA Y DEMORA Y PENALIDADES.-

1.- El contratista queda obligado al cumplimiento del contrato dentro del plazo total fijado para su realización.

2.- La constitución en mora por el contratista no precisará intimidación previa por parte de la Administración. La imposición de penalidades consecuentes con dicho retraso se aplicará automáticamente por el órgano de contratación.

Si llegado al término de cualquiera de los plazos, el contratista hubiera incurrido en mora por causas imputables al mismo, la Administración podrá optar indistintamente, en la forma y condiciones establecidas en el artículo 212 del TRLCSP, por la resolución del contrato con pérdida de garantía definitiva o por la imposición de las penalidades establecidas en el citado artículo.

El importe de las penalidades no excluye la indemnización a que pudiese tener derecho la Administración por daños y perjuicios originados por la demora del contratista.

Si el retraso fuera por motivos no imputables al contratista se estará a lo dispuesto en el artículo 213.2 del TRLCSP.

3.- Se penalizará para el caso de cumplimiento defectuoso de la prestación objeto del mismo o para el supuesto de incumplimiento de los compromisos o de las obligaciones esenciales de ejecución del contrato que se hubiesen establecido conforme a los arts. 64.2 y 212 del TRLCSP. Estas penalidades serán proporcionales a la gravedad del incumplimiento y su cuantía no podrá ser superior al 10% del presupuesto del contrato.

Para la imposición de este tipo de penalidades se sustanciará un procedimiento en el que necesariamente tendrá lugar trámite de alegaciones al contratista.

Las infracciones y sus correspondientes penalidades se especifican a continuación:

INFRACCIONES:

Faltas leves:

- Falseamiento en la calidad mínima exigida en las prendas.
- Demora en el plazo de entrega del material, así como de los plazos parciales para su ejecución.

Faltas graves:

- Incumplimiento de las obligaciones establecidas en el pliego de prescripciones técnicas.
- Demora superior a 30 días en el plazo de entrega del material.
- El incumplimiento de las instrucciones impartidas por el responsable del contrato de acuerdo con las obligaciones contenidas en los pliegos.

Faltas muy graves:

- Entrega de material defectuoso para la prestación objeto del mismo.
- Incumplimiento muy grave de las condiciones de suministro exigidas en el pliego.
- El incumplimiento reiterado de las instrucciones impartidas por el responsable del contrato de acuerdo con las obligaciones contenidas en los pliegos.
- El incumplimiento de cualquiera de las condiciones contenidas en la oferta del licitador y que hayan sido objeto de valoración para su adjudicación.
- El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contractuales esenciales del contrato.

PENALIDADES:

- Las faltas leves se penalizarán con una sanción económica de hasta el 2% del importe de adjudicación del contrato.
- Las faltas graves se penalizarán con una sanción económica comprendida desde el 2% hasta el 5% del importe de adjudicación del contrato.

- Las faltas muy graves se penalizarán con una sanción económica comprendida entre el 5% hasta el 10% del importe de adjudicación del contrato, o con su resolución.

CLÁUSULA 20ª.- PLAZO DE GARANTÍA.- Se establece un plazo mínimo de garantía de dos años a contar desde la plena conformidad en la recepción de la mercancía, o el que oferte como mejora el adjudicatario, contra todo tipo de defectos de fabricación y vicios originarios que se manifiesten en la misma. Esta garantía ampara la reparación o reposición de los artículos comprobados como defectuosos en un régimen normal de utilización, sobre los que el Ayuntamiento hubiera informado al contratista antes de la expiración del plazo de garantía siendo por cuenta de éste todos los gastos que, por cualquier concepto, genere la retirada, reparación o reposición de los artículos defectuosos, sin que prevalezca a estos efectos cualquier declaración contenida en la oferta.

CLÁUSULA 21ª.- PROCEDIMIENTO DE ENTREGA.- La empresa adjudicataria realizará el tallaje de todos los trabajadores a los que van dirigidas las prendas en el plazo máximo de diez días hábiles, desde que se produzca la formalización del contrato, de la forma que resulte menos molesta tanto para los trabajadores como para el Ayuntamiento.

El tallaje habrá de corresponderse con las tallas de las prendas objeto de la oferta y adjudicación. Para su cumplimiento, si fuera necesario, se entregará la documentación necesaria en la que se incluirán las correspondientes relaciones de trabajadores.

Las prendas se entregarán en el Servicio de Extinción de Incendios, en lotes individuales en los que se detallarán los elementos que contienen, sus tallas y trabajador al que va destinado, dentro del plazo de 60 días desde el tallaje.

Una vez se haya realizado la entrega del material, en caso de deficiencias, se hará llegar por parte del Servicio de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento a la empresa adjudicataria una relación con las deficiencias detectadas para su subsanación. El plazo máximo para realizar los cambios será de quince días desde la recepción de dicha relación.

CLÁUSULA 22ª.- MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN.- El adjudicatario quedará obligado a realizar las revisiones anuales de los chaquetones, cubre pantalones y arneses en los años 2018, 2019, 2020 y 2021. Esta revisión incluirá la inspección de las prendas y equipos, así como su lavado. Del resultado de la misma emitirá un documento que acredite la misma. Las prendas y los equipos a revisar quedarán a disposición del adjudicatario en el Parque de Bomberos del Ayuntamiento de Salamanca, corriendo todos los gastos de transporte hasta su devolución por su cuenta. El plazo de devolución no superará los cinco días naturales.

El adjudicatario dará cuenta con carácter inmediato al Servicio de aquellas prendas y/o equipos que no superen la revisión.

Los licitadores presentarán declaración responsable que acredite disponer de servicio propio de Asistencia Técnica y reparaciones que garantice un stock de repuestos, las operaciones de reparación, mantenimiento y conservación del Traje de Intervención objeto del suministro, durante toda su vida útil, por personal cualificado. A tal efecto aportará un plan de mantenimiento que especifique al máximo detalle las condiciones de prestación de este servicio, con el desglose de sus precios unitarios durante el periodo estimado de vida útil de las prendas. Junto con la oferta se presentará una tabla de precios de las operaciones de mantenimiento y conservación previstas en la cláusula 5ª del pliego de prescripciones técnicas, que se mantendrán constantes durante los cuatro años siguientes al suministro.

Se estima un importe máximo anual para reparaciones y mantenimiento de los trajes cada año de un 10% del valor estimado del suministro, con independencia de las revisiones anuales de los chaquetones, cubre pantalones y arneses en los años 2018, 2019, 2020 y 2021 que se abonarán al precio unitario ofertado.

Además, el licitador, deberá disponer de una plataforma online accesible para el Servicio de Extinción de Incendios de forma segura a través de internet, a fin de tener acceso al historial de mantenimiento de los equipos de intervención (lavados, reparaciones efectuadas sobre cada prenda, datos descriptivos del equipo, informes de reparaciones, etc...). La plataforma debe ser accesible mediante usuario-contraseña con protocolo de transferencia seguro. Para comprobar la posesión de esta plataforma, el licitador habilitará un usuario temporal para su evaluación.

CLAUSULA 23ª.- MODIFICACIÓN DEL CONTRATO.- Las modificaciones se ajustarán a lo previsto en el Título V del Libro I del TRLCSP y se tramitarán de acuerdo a lo previsto en el art. 211 de este texto legal, debiendo contar con la autorización del órgano de contratación y la acreditación de existencia de crédito suficiente y adecuado.

Teniendo en cuenta lo dispuesto en el R.D. Legislativo 3/2011, se establece que se podrá modificar el contrato en el caso de necesidad por la incorporación de bomberos de nuevo ingreso a los que hay que dotar de traje de intervención a fin de mantener una uniformidad de vestuario con el resto del operativo, la incorporación de nuevos materiales conllevará necesariamente aumentar las previsiones de revisión y eventuales reparaciones.

Procederá la modificación del contrato en los términos previstos en el art. 106 del TRLCSP, señalando como límites presupuestarios los siguientes:

a. Modificación del suministro de conjuntos de intervención: hasta un 20% del presupuesto máximo inicialmente contemplado, esto es, hasta 21.600 € adicionales durante toda la vida del contrato.

b. Modificación de las necesidades de revisión de conjuntos: hasta un 10% del presupuesto máximo inicialmente contemplado, esto es, hasta 800 € anuales adicionales por cuatro años, 3.200 €.

c. Modificación de las necesidades de reparación de conjuntos: hasta un 10% del presupuesto máximo inicialmente contemplado, esto es, hasta 280 € anuales adicionales por cuatro años, 1.120 €.

Las modificaciones acordadas por el órgano de contratación serán obligatorias para el contratista y deberán formalizarse conforme a lo dispuesto en el art. 156 del TRLCSP.

En lo concerniente a su régimen, se estará a lo dispuesto en el Título V del Libro I y a los arts. 211, 219 y 296 del TRLCSP.

En aras al principio de eficacia que debe presidir la actuación de las Administraciones Públicas, se seguirá el siguiente procedimiento de modificación:

1.- Propuesta formulada por el Servicio de Extinción de Incendios.

2.- Audiencia al contratista en el plazo mínimo de 3 días.

3.- Acreditación de la existencia de crédito adecuado y suficiente.

4.- Aprobación por el órgano competente para aprobar el gasto y la modificación, previos informes jurídicos y de fiscalización.

Asimismo, se seguirá idéntico procedimiento para los supuestos a los que se refiere la Cláusula 2ª del Pliego: agotar el presupuesto máximo conforme a los precios unitarios obtenidos, aumentado así el número inicial de trajes a adquirir. A diferencia del anterior supuesto de modificación del contrato, el aumento por esta vía no computará a los efectos del límite del 20/10 por ciento, según el caso, anteriormente referido.

CLÁUSULA 24ª.- RESOLUCIÓN Y EXTINCIÓN DEL CONTRATO.- Además de los supuestos de incumplimiento, son causas de resolución del contrato las especificadas en el artículo 223 y 299 del TRLCSP y disposiciones concordantes, dando lugar a los efectos previstos en los artículos 224 y 300 de dicho texto legal.

CLÁUSULA 25ª.- ÓRGANO DE CONTRATACIÓN.- El órgano de contratación que actúa en nombre del Excmo. Ayuntamiento de Salamanca, es el Primer Tte. de Alcalde, en base a la delegación efectuada por el Ilmo. Sr. Alcalde, según Decreto de 17 de Junio de 2015, publicado el 1 de Julio del mismo año.

CLÁUSULA 26ª.- NORMATIVA APLICABLE.- Para lo no previsto en este Pliego, será de aplicación el R.D. Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, así como los efectos directos a partir del 18 de abril de 2016 de las Directivas Europeas 2014/23 y 2014/24 que le sean de aplicación, siguiendo la Recomendación de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa y criterios de los Tribunales Contractuales, el RD 1098/2001 de 12 de octubre por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas en lo que no se oponga, el RD 817/2009 de 8 de mayo, las condiciones Particulares contenidas en los respectivos Pliegos de Condiciones Administrativas y Técnicas aprobadas por la Administración y la Ley 7/85, Reguladora de las Bases de Régimen Local, así como el Real Decreto 1407/1992, de 20 de noviembre, por el que se regulan las condiciones para la comercialización y libre circulación intracomunitaria de los equipos de protección individual.

CLÁUSULA 27ª.- JURISDICCIÓN COMPETENTE.- Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos de los contratos serán resueltas por los órganos de contratación, cuyas vías agotarán la vía administrativa y abrirán la vía Contencioso-Administrativo, a tenor de la Ley de dicha jurisdicción.

En Salamanca a 11 de Julio de 2.017

**La Adjunto Jefe del Servicio
de Bienes y Contratación**

Fdo.: Carolina Pérez Rojo

A N E X O 1

**Modelo de declaración responsable conforme al art. 146.4 del
TRLCSP de cumplir las condiciones establecidas en el TRLCSP y en los
pliegos de condiciones administrativas y técnicas para contratar con el
Excmo. Ayuntamiento de Salamanca.**

D. _____ con D.N.I. n° _____,
en nombre propio o en representación de la Sociedad _____,
con C.I.F.n° _____, en relación con el procedimiento
_____ convocado para la contratación de
_____.

DECLARA

Que al tiempo de finalizar el plazo de presentación de proposiciones en dicha licitación, la empresa _____, sus administradores y representantes, así como el firmante, cumplen las condiciones establecidas para contratar con la Administración en el Real Decreto Legislativo 3/2011 de 14 de noviembre, que aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (art. 146.4 TRLCSP), y en los pliegos de condiciones administrativas y técnicas.

Asimismo, manifiesta expresamente su compromiso de poner a disposición del órgano de contratación toda la documentación que a tales efectos le sea requerida, de conformidad con el art. 146.4.2º del TRLCSP y, siempre, antes del acto de adjudicación del contrato, caso de resultar propuesto para tal fin.

En _____ a _____ de 20 ____.

[D.N.I. firmante]

Firmado

A N E X O 2

MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA

D. _____, mayor de edad, con domicilio en _____, provisto de Documento Nacional de Identidad n° _____ actuando en nombre propio ó en representación de _____, C.I.F. n° _____, con domicilio social en _____,

EXPONE:

Primero.- Que desea tomar parte en la convocatoria en procedimiento abierto con varios criterios de adjudicación, convocado por el Excmo. Ayuntamiento, para la contratación del suministro para la adquisición de cien trajes de intervención (chaquetones y cubrepantalones) así como su mantenimiento y conservación durante cuatro años.

Segundo.- Que enterado de las condiciones y requisitos, que acepta, y que se exigen para la adjudicación del suministro que se especifica, a cuyo cumplimiento se compromete en su totalidad, con estricta sujeción al Pliego de Prescripciones Técnicas y Cláusulas Administrativas, presenta la siguiente OFERTA:

• Empresa oferente:

1. Porcentaje de descuento: _____% en conjunto de chaquetón y cubrepantalón.
2. Ampliación del plazo de garantía de las prendas: _____ meses adicionales a los 24 meses de garantía prevista, para un total de _____ meses.
3. Porcentaje de descuento único y común a aplicar a todos los precios unitarios de revisión anual y eventuales reparaciones según la Clausula 5ª PPT: _____%
*Nota: adjuntará listado de precios conforme al PPT una vez aplicado el porcentaje ofertado a cada uno.
4. Tiempo máximo para la limpieza habitual: _____ horas contadas desde la recogida a la entrega en el parque de la prenda limpia.

Deberá aportar plan de mantenimiento y conservación y documentación acreditativa de disponer de plataforma online: -----

(Lugar, fecha y firma del licitador)